



Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo
(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)

<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA:

EVOLUCIÓN DE LA BANCA EN COSTA RICA.

RESUMEN: Este informe hace una recopilación sobre la Evolución de la Banca en Costa Rica, desde los tiempos de la colonia hasta hace una década. Asimismo, se incluye una reseña sobre la Superintendencia General de Entidades Financieras, en la que se incluye los antecedentes de ésta, la visión, misión, marco jurídico, objetivos y funciones.

SUMARIO:

1. Antecedentes de la Nacionalización Bancaria.
 - A. Fase de tentativas, y proyectos bancarios.
 - B. Fase de evolución bancaria de 1914
 - C. Fase de reformas bancarias de 1936
 - D. La Nacionalización Bancaria.
2. Historia de la Banca en Costa Rica.
3. La Banca Privada en Costa Rica.
 - A. Desde la Independencia hasta 1948.
 - B. Desde 1948 hasta 1980.
 - C. Causas del Resurgimiento.
 - D. Situación Actual.
4. Superintendencia General de Entidades Financieras.
 - A. Antecedentes.
 - B. Visión.
 - C. Misión.
 - D. Objetivo y funciones.
 - E. Marco Legal.



DESARROLLO:

1. Antecedentes de la Nacionalización Bancaria

En esta introducción hacemos una síntesis de la evolución de la banca en nuestro país. Para lograr este objetivo, hemos dividido esta reseña histórica en varias fases, resaltando las decisiones relevantes que se han dado hasta el presente.

En el caso de Costa Rica, la banca se inicia a mediados del siglo XIX pese a que, desde tiempos muy remotos veníanse desarrollando diferentes operaciones que, aunque rudimentarias, eran susceptibles de considerarse como bancarias. (1)

A. Fase de tentativas, y proyectos bancarios.

Hacia 1850, nuestro país se integra al mercado internacional con sus exportaciones de café, modelándose un sistema agro-exportador de productos agrícolas tropicales. El café asume, en este incipiente desarrollo, la vanguardia en la futura expansión de nuestro comercio.

Como consecuencia de éste proceso económico-social, se hace necesario crear institutos bancarios para la captación de los ahorros y la concesión del crédito, que permitiese dar nuevos impulsos a la incipiente agricultura, lo mismo que al comercio y demás actividades del país, ayudando a la vez, a financiar las necesidades urgentes de los gobiernos en la realización de obras públicas.

En 1858 surge el primer intento para el establecimiento de un banco por iniciativa del sector público y privado con resultados infructuosos.

A mediados de 1863 se funda el Banco Angla Costarricense que asume la función de instituto emisor.

Posteriormente, se crea el Banco Nacional de Costa Rica, con capital mixto entre el Estado y particulares, emitiendo billetes y sirviendo de tesorero a la Nación, pero rápidamente entra en liquidación.

De 1871 a 1882, se realizan cinco intentos para establecer bancos, fundándose en 1877 el Banco de la Unión, el cual transforma sus estatutos y asume el nombre de Banco de Costa Rica.



En 1896, se emite la Ley de la Moneda, y se legisla sobre la acuñación de numerario, preparándose el terreno para la implantación de un nuevo sistema monetario, el Patrón de Oro, que entra a regir en 1900, oportunidad en que se cambia la unidad monetaria del "peso" por el "colón".

Hacia abril de 1900 se emite la primera Ley de Bancos, observándose una ligera intervención gubernamental tratando de fiscalizar la banca privada.

Hasta el momento, el Estado no interviene directamente en la mecánica bancaria ni en la incidencia del crédito en el desarrollo económico. El país se mantiene dependiente de los mercados externos a causa de la estructura del monocultivo y el abandono de otros productos agrícolas.

B. Fase de evolución bancaria de 1914

Con la suspensión del Patrón-Oro y la autorización al Banco Internacional para emitir billetes sin respaldo metálico, inconvertibles y de curso forzoso, el Estado empieza a participar en la economía del país.

Este Banco Internacional es fundado el 9 de octubre de 1914, compitiendo con la banca privada en el otorgamiento de crédito y en condiciones difíciles, pues hay imposibilidad de exportar nuestro café a causa del estallido de la I Guerra Mundial.

Hasta la fecha, funcionan, además del Banco Internacional, 4 bancos privados y una sucursal bancaria extranjera, iniciando el Banco Crédito Agrícola de Cartago sus operaciones en 1915, y para 1921 queda el banco del Estado como único instituto emisor.

Los bancos privados continúan operando con plena libertad en las demás operaciones bancarias, al margen de todo control jurídico, al mismo tiempo que se fortalece el banco estatal.

C. Fase de reformas bancarias de 1936

A partir de 1929 se inicia una crisis mundial, provocada por el gran desarrollo de los países industriales, "frente a un sistema económico mundial incapaz de colocar ese excedente en los mercados mundiales, y cuyos efectos son el desempleo, estancamiento en la producción, contracción del comercio exterior, y se viene abajo el crédito bancario como reflejo fiel de la estructura económica



productiva, nadie paga sus deudas y el banco no tiene interés alguno en prestar cuando no hay producción."

Esta crisis tiene sus repercusiones en el sistema económico costarricense, y entre otras soluciones propuestas, se cree necesario reformar nuestro sistema bancario mediante una legislación que unifique a todos los bancos, ordenando las funciones recargadas sobre el Banco Internacional de Costa Rica, y lograr entonces afrontar futuras crisis económicas.

Se piensa en el posible establecimiento de un Banco Central como orientador y propulsor de la economía nacional, y además se promulgan dos leyes que tienen como objetivo la reorganización bancaria.

El Estado asume mayor control en la actividad bancaria privada estableciendo nuevas formas de administración y funcionamiento de los bancos comerciales, y los somete a una fiscalización permanente, lográndose unificar en un solo sistema todos los bancos.

Se impone el sistema de banca central, se le cambia de nombre al Banco Internacional por Banco Nacional de Costa Rica, se ordena el sistema monetario, se reforma la Junta de Control de Exportaciones y se decreta un régimen de fijación de intereses bancarios.

Se inicia lo que Rufino Gil Pacheco ha denominado la "democratización del crédito" por medio de las Juntas Rurales de Crédito, a la vez que se establece el departamento emisor en el Banco Nacional, con funciones específicas de banca central.

D. La Nacionalización Bancaria.

La nacionalización de la banca viene a ser la culminación de todo un proceso histórico, producto de diversos cambios económicos y sociales.

Ya el Estado venía tomando participación en la banca, legislando a partir de 1900; participó posteriormente con su propio banco en 1914; adquirió el monopolio de la emisión hacia 1921 y asumió el control y fiscalización de la banca con las referencias de 1936, las cuales vinieron a crear el régimen jurídico de banca central que, finalmente llegó a culminar, en 1948, con el monopolio de los depósitos.



EL fundamento jurídico por el que el Estado asume el monopolio exclusivo de movilizar, a través de sus instituciones bancarias el ahorro nacional, se encuentra en un Decreto-Ley que mantiene el régimen jurídico formal de ley, pudiendo la Asamblea Legislativa derogar los decretos emitidos por un gobierno de facto.

La nacionalización bancaria se consolida jurídicamente por un nuevo conjunto de disposiciones normativas que contemplan en su articulado, la nacionalización de los depósitos y la ordenación armónica de todas las instituciones bancarias existentes en el país, sean públicas o privadas.

Es nuestra opinión que el referido Decreto de nacionalización ha perdido vigencia y lógicamente eficacia (aunque no expresamente) al consolidarse el monopolio de los depósitos bancarios a favor del Estado con la promulgación de la Ley Orgánica del Banco Central y del Sistema Bancario Nacional"¹.

2. Historia de la Banca en Costa Rica

El día veintiuno de Junio de 1948, la Junta Fundadora de la Segunda República, emitió el Decreto -Ley numero setenta y uno, y de esta acción nació nuestro Sistema Bancario actual. Anterior a ésta fecha existía en el país una banca eminentemente privada sin ningún control estatal que velará de la buena marcha del sistema financiero existente.

Las razones que dieron lugar a la nacionalización de los depósitos y la implantación de una Banca Nacionalizada, sistema que actualmente existe, se publicaron en un folleto con el título "Nacionalización Bancaria en Costa Rica", en Junio de 1951, el autor de este folleto el señor Don José Figueres donde argumenta que "la administración del dinero y del crédito no debe estar en manos particulares. Es el Estado órgano político de la nación, a quien corresponden esas funciones vitales de la economía". En que están fundada estas afirmaciones, que dieron origen a la nacionalización. La única forma en que podríamos decir que este es un argumento fundado, sería usar como ejemplo los países donde tienen este mismo sistema, y compararlos con los de banca privada para ver los resultados obtenidos. Según los factores históricos que he investigado, podría decir que la verdadera razón para tomar esta acción en 1948, fue la insatisfacción de la forma en que los bancos privados estaban conduciendo sus actividades en esa época. Creo que en ese caso no hubiera sido mucho mejor no brincar tan violentamente en la dirección opuesta. Ya que en vez de eliminar



el sistema, se determinarán los problemas tomándose decisiones que animarán y aumentarán la sana actividad bancaria, dando máxima protección al público, con un Banco Central fuerte y regulador de todo el Sistema y un banco estatal que fortaleciera la actividad financiera del país, en un ambiente de competencia y libertad. Que fue lo que hizo los Estados Unidos de Norte América, en la depresión de los años 30, donde realizaron cambios fuertes y muy importantes, pero no quitaron el sistema imperante.

Desarrollarse en los puntos siguientes en que hacer bancario nacional a nivel histórico desde los primeros bancos privados hasta el sistema actual de banca, sin aundar mucho en esta parte, dado que la parte principal de este trabajo es la posibilidad de mejorar el sistema financiero imperante, para una mejor Costa Rica, tomando en cuenta que las decisiones del pasado deben de evaluarse para la toma de "decisiones del presente y así poderse proyectar, en forma óptima, en el futuro.

3. La banca privada en costa rica

A. Desde la Independencia hasta 1948.

Después de la Independencia de 1821, el país libre ya de España se encuentra con una economía incipiente y desarticulada, de recursos ínfimos y basada esencialmente en cultivos de poco desarrollo sin vías de comunicación adecuadas, el comercio de exportación, era ese caso ya que apenas cubrían las necesidades de los habitantes. En realidad la Costa Rica colonial a duras penas sustentaba a sus moradores, sus contados productos no eran, ni en cantidad ni en calidad, lo suficientemente valiosos para proporcionar a los habitantes, por medio del intercambio con el extranjero, los múltiples artículos de que carecía. Esta época tan pesada para la vida económica del país se refleja en palabras de Don Tomás Soley, quien establece que Costa Rica, seguirá viviendo así durante los primeros años de vida independiente hasta que el cultivo del café llegue a proporcionarle "en el bien llamado grano de oro, una moneda de exportación con la cual comprará los elementos de riqueza y civilización".

La moneda era insuficiente ya que se basaba en régimen monetario español, por lo que se autorizaba la circulación de la Libra Esterlina y otras monedas americanas, con relación o equivalencia que variaban constantemente. Si bien el país se desenvolvía en situación estrecha, esto no bastó para que los gobiernos se preocuparan por su adelanto, ya que, como lo mencionan muchos



historiadores, se notaba un constante deseo de buscar soluciones a los problemas.

Se adoptaron medidas como la creación de un cuño, para evitar la variedad de moneda en circulación, así como la escasez de numerario. Es hasta el período de Don Tomás Guardia, que se dan con más insistencia los proyectos y tentativas para establecer bancos.

Pero dada la poca educación bancaria el pueblo, y lo riesgoso del negocio, venían al traste todos los proyectos y contratos que se realizaban para crear un banco. Una explicación importante, para esta poca existencia de bancos, era que dichos entes nacían sin ninguna coordinación y adecuada protección en sus actividades. Es de notar que una de las protecciones de esa época era que al crearse un banco, los directores y manejadores no podían salir de la ciudad, por ser ellos parte de la garantía y responsabilidad ante el público y el gobierno.

Pero, excepción a lo anterior se daba sólo cuando existía una autorización previa y por escrito del gobierno, que autorizaba la salida de cualquier funcionario de un Banco, siempre y cuando se nombrara a una persona que lo reemplazara por el período de su ausencia.

El Banco Anglo Costarricense abrió las puertas al público el día 1 de Julio de 1863.

Este instituto financiero se propuso cubrir una amplia gama de servicios bancarios, abrir cuentas corrientes, cobrar letras y pagarés para obligaciones que fueran aceptadas por sus comitentes pagaderas en el Banco, aceptar y pagar letras giradas por sus comitentes a plazo fijo, descontar letras o pagarés, adelantar fondos sobre garantías o fianzas personales, recibir dinero en depósito, recibo de depósitos judiciales de artículos valiosos, venta y compra de letras de cambio, venta y compra de bonos o fondos públicos, venta de billetes de banco, y la emisión de billetes y garantizaba letras de cambio sobre Inglaterra, A criterio del Lic. Bernardo Villalobos, fue "inobjetable el éxito del Banco Anglo Costarricense, su constitución como una sociedad en comandita, permitió que fuera una entidad, mercantil cerrada y casi familiar. Pocos fueron los que en ella entraron. Mucha gente de la plutocracia sólo podía ver, con nostalgia, su vertiginoso crecimiento sin privilegios estatales".



Dado el éxito del Banco Anglo Costarricense, se funda, posteriormente, otro gran Banco, que duraría hasta nuestros días, y es el Banco de la Unión, que aparece en el escenario bancario costarricense a partir de 1877, constituido como una sociedad anónima, acorde con el Código de Comercio vigente, o sea el de 1853.

En esa época, además, se dieron otros intentos de crear bancos que no cristalizaron, entre los cuales se encuentran, por ejemplo, el Banco Rural de Crédito Hipotecario, Banco de Monsieur Huard, Banco López Arosemena pero todos ellos fueron baldíos, pese a las ventajas que concedía el Estado en los respectivos contratos de creación.

Sólo el Banco de la Unión, en 1884, y por medio de un contrato con el gobierno se le otorgó el monopolio de emisión y se le nombra administrador principal de las rentas públicas. Estas prerrogativas le dan al Banco de la Unión una solidez dentro del sistema bancario existente, y una gran imagen dentro de la ciudadanía, destacándose, posteriormente, en 1890, para que "armonizara su denominación con el carácter nacional que reviste", el cambio de nombre a Banco de Costa Rica. Tanto el Banco Anglo de Costa Rica, como el Banco de la Unión, lucharon por un poder cada vez mayor dentro de las esferas político-económicas del país, y, a partir de 1882, con la muerte de Tomás Guardia, toman poco a poco el control financiero, justificándose con un ropaje liberal. En esta coyuntura nace el primer Banco Nacional de Costa Rica, al cual me referiré en la parte correspondiente de este Capítulo.

Es por estas y otras circunstancias de esta época, que el año de 1900 se dicta la anulación del monopolio de emisión de billetes concedido al Banco de Costa Rica, y se le otorga la facultad de emitir a todos los bancos privados que reunieran los requisitos exigidos por la Ley.

Es a partir de este momento que el Estado empieza a realizar gestiones para tener participación activa en el quehacer Bancario del país, empezando por los intentos de crear un banco con participación Estatal y Privada, en un sistema Mixto hasta la Nacionalización de los depósitos, en 1948, con el Decreto de Nacionalización Bancaria.

B. Desde 1948 hasta 1980.

Todos los antecedentes relacionados con la nacionalización



bancaria, los presento entre los antecedentes que dieron lugar a esta nacionalización, por creer oportuno limitarme a los aspectos más generales de la historia patria, sobre este tema, ya que, como he dicho anteriormente, muchos historiadores han elaborado minuciosos textos sobre cada década de Costa Rica, a nivel bancario, considerando inoportuno traerlos nuevamente, por ser ampliamente conocidos en el ambiente cultural del país.

El 21 de Junio de 1948, la Junta Fundadora de la Segunda República que tenía los poderes Legislativo y Ejecutivo en sus manos, decidió nacionalizar la banca particular, decretando que sólo el Estado podía movilizar, por medio de sus instituciones bancarias propias, los depósitos del público. Quedó fuera, de esta nacionalización el único banco que trabajaba sin depósitos, que era, el Banco Lyon, el cual siguió mostrando que era posible operar en esa forma, sin necesidad de entrar a competir con la Banca Estatal, en la búsqueda de depósitos, eso es, sin necesidad de usar dinero de otros costarricenses para hacer negocios bancarios que beneficiaran a los dueños de un banco privado. Este Banco Lyon S.A. había empezado operaciones formalmente en Costa Rica desde el 14 de Febrero de 1947 y trascendido hasta nuestros días siendo el Banco Privado más antiguo en el país.

Posterior al Decreto-Ley de Nacionalización Sanearía N° 71 del 21 de Junio de 1948, se promulga la Ley N° 1644 del 26 de Setiembre de 1953, denominada "Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional" y que en su Título VI establece los "Bancos Privados", y es en este aparte en donde se regulan las actividades de los Bancos Privados ya que, como se conoce, el Decreto Ley N° 71, antes mencionado, no nacionaliza propiamente los Bancos, sino la actividad de recolección de depósitos del público, es por ello que sobre vive a esta época el Banco Lyon S.A.

Es de notar que posterior a esta "Nacionalización", ha ido en crecimiento nuevamente la creación y funcionamiento de nuevos bancos privados desde el Bank of América S.A., que inició sus operaciones, el 19 de Setiembre de 1968, hasta el último en iniciar operaciones, actualmente, el Banco Cooperativo de Alajuela R.L. (el 3 de Junio de 1985, todos ellos hacen hoy día un total de quince bancos que realizan actividad bancaria, y forman parte de nuestro sistema financiero (1) y debe tenerse muy en cuenta, para tomar cualquier tipo de decisión sobre esta materia.

Si bien es cierto, la función de la Banca trasciende el interés puramente individual y se circunscribe en el carneo el interés



general y colectivo, o sea un servicio público.

Hoy en día pocos discuten este concepto, pero algunos no concuerdan con que el Estado sea necesariamente el ente más capacitado para servir al público, es decir, el mejor banquero. Otros doctrinarios sobre este punto sostienen que la banca tiene que estar manejada con las técnicas y bajo los principios de la actividad privada en concurrencia con los entes públicos que asuman el servicio bajo el mismo criterio empresarial, sin perder de vista la dimensión de su función social.

Los bancos son ahora cosa por entero distinta de lo que fueron hace apenas unas décadas, serán también mañana completamente diferentes de lo que son hoy, con responsabilidades nuevas, otros desafíos, enfrentados a otras inquietudes. Con el ritmo incesante de crecimiento y de ampliación de nuestro mundo, sabiendo que nada se mueve con tan vertiginosa velocidad como los instrumentos financieros; y es por eso importante recalcar, que la actividad bancaria requiere de personas con sentido banquero (1). Es lamentable la dureza que se atribuye al banquero, del abuso que se supone en ciertos círculos que él hace de recursos colectivos, pensándose en la banca privada como un usurpador de los depósitos del público, sin tomarse en cuenta que en nuestro sistema costarricense, después de la nacionalización de los depósitos, el funcionario del Estado se coloca al mismo tiempo, en posición de banquero, siendo acreedor esta vez, el Banquero Estatal, de la posición que a su antecesor privado le correspondía y recibe todos las formas de incomprensión, todos los sarcasmos y a veces todas las acusaciones de una opinión desorientada. Dictándose en ciertos círculos que la Banca Privada podría realizar una función más benéfica sobre esos fondos. Es de mi criterio no argumentar a favor de una u otra, ya que dejo ese momento para las conclusiones de este trabajo.

Pero es importante establecer, que como en los primeros años de la Banca en Costa Rica, como ahora, los bancos realizan sus funciones en forma independiente, sin ninguna coordinación entre ellos, sin existir formalmente ninguna red interbancaria de comunicación, o asociación de bancos privados, sino que cada uno, en forma separada realiza las gestiones necesarias para el buen ejercicio de sus actividades.

Hago aclaración, sobre la Comisión de Coordinación Bancaria, regulada por el Banco Central, en la cual son parte los Bancos Privados pero que prácticamente, desde su formación, los bancos



privados no han ejercido ninguna actividad, siendo esta comisión formada en su mayoría de las veces por Bancos Estatales.

Es importante ver, que, los pensadores que están de acuerdo en cuanto a implantar nuevamente el sistema privado de los depósitos o sea, la anulación al decreto Ley #71 sobre la Nacionalización Bancaria, en los últimos años han ejercido una gran presión a nivel nacional, sobre la opinión pública, los poderes de la República y especialmente sobre el Poder Legislativo, es así como en una primera ocasión, a nivel Legislativo, se discutió fuertemente, en el año de 1967, dándose un dictamen negativo, y destacándose, para este caso el discurso pronunciado ante la Asamblea plenaria, el Diputado Jorge Luís Villanueva Badilla, con ocasión de la discusión, en tercer debate del Proyecto de Ley de reforma al Sistema Bancario Nacional, que se proponía el establecimiento de la Banca Privada.

Nuevamente en 1983, se da una fuerte reacción de los sectores económicos del país que favorecen la implantación de la Banca Privada como depositario de los ahorros públicos. Para este caso el Poder Legislativo, dicta un Decreto Ejecutivo, N° 14334-P, del Martes 21 de Junio de 1983, en que se establece una "Comisión de Evaluación del Sistema Bancario Nacional", la cual tendrá a su cargo la elaboración de un amplio estudio y evaluación de la experiencia bancaria estatal costarricense, así como sobre el comportamiento del sector financiero privado.

Esta comisión presentó su dictamen al Presidente de la República en el mes de Octubre de 1984, siendo objeto todavía de análisis por parte del Poder Ejecutivo, a fin de ser presentado oportunamente ante la Asamblea Legislativa para su discusión, y posible aprobación"².

"La Banca Comercial Privada forma parte del Sistema Bancario Nacional. En nuestro país siempre ha coexistido la Banca Privada a la par de la Nacionalizada. A partir de 1948, cuando se nacionalizan tres bancos privados, permanece en sus funciones el Banco Lyon. Este banco no fue nacionalizado porque no recibía depósitos del público y, durante muchos años, fungió como única entidad bancaria privada.

Con la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, se da el fundamento legal para la creación de futuros bancos privados:



"Artículo 1: El Sistema Bancario Nacional estará integrado por: (...) 7) Los Bancos Comerciales Privados, establecidos y administrados conforme a lo prescrito en el Título VI de esta Ley."

No obstante, hubo un período de estancamiento, pues durante varios años no se crearon bancos privados.

A partir de 1972, con la promulgación de la Ley de Regulación de Sociedades Financieras de Inversión y de Crédito Especial de Carácter No Bancario (No. 5044) (1); se inicia un renacimiento en la actividad bancaria de orden privado, creándose entidades bancarias de manera acelerada, especialmente a partir de 1982, año en que la AID, por medio de CODESA, facilitaba dinero a la banca no estatal.

El crecimiento cuantitativo es notable, ya que antes de 1979 existían cinco bancos privados y en 1987 había veinte. Para 1991 existen diecinueve, sin incluir al Banco Hipotecario de la Vivienda y al Banco Popular y de Desarrollo Comunal cuyas características son diferentes a un banco privado, pero que tampoco pertenecen a la banca estatal.

C. Causas del Resurgimiento.

No puede hablarse de una sola causa por la que la banca privada ha resurgido en nuestro país, algunas son:

1-. El apoyo financiero que la AID, otorgó a la banca privada, en especial de 1984 a 1986, el Dr. COTO afirma que esta ayuda aumentó 12 veces para 1986, en relación a 1984, "...en términos de valor absoluto, el saldo de financiación al 31 de diciembre de 1986, sobrepasó los dos mil millones de colones, cuando en diciembre de 1984 no alcanzó los doscientos millones."

Puede notarse el incremento luego de la aprobación, en 1984, de la Reforma al artículo 62 inciso 5 de la LOBC, ya que este organismo (AID) tenía la certeza de que el Banco Central avalaba esos préstamos y que por ello no corría octubre de 1978, se propicio a las financieras y bancos privados:

"Artículo 5: Se aprueba la total flexibilización de las operaciones de las financieras, incluyendo desde luego, las bancarias".



D. Situación Actual.

Se puede afirmar que la banca privada ha contribuido a darle un concepto más elaborado de especialización y agilidad a la banca costarricense. Al modernizarse y crecer cualitativa y cuantitativamente ha obligado a la Banca Nacionalizada a no quedarse a la zaga en la prestación de los servicios financieros”³.

4. Superintendencia General de Entidades Financieras.

A. Antecedentes

“La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) por muchos años funcionó como un departamento del Banco Central de Costa Rica, denominado “Auditoria General de Bancos” (AGB). El Artículo 44 de la Ley 1552, publicada el 23 de abril de 1952, establecía como función de la AGB ejercer “...la vigilancia y fiscalización permanente de todos los departamentos y dependencias del Banco, de las demás instituciones bancarias del país, incluyendo sucursales y otras dependencias, y cualesquiera otras entidades que las leyes sometan a su control”.

Posteriormente, el 4 de noviembre de 1988 y con la promulgación de la Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República, número 7107, la cual modificó la Ley 1552, la AGB se transformó en la Auditoria General de Entidades Financieras (AGEF), “como un órgano de desconcentración máxima adscrito al Banco Central ...” (Artículo 124 de la Ley 1552).

La figura jurídica de desconcentración máxima está definida en el Artículo 83 de la Ley General de Administración Pública, número 6227 del 20 de diciembre de 1978, el cual establece que “Todo órgano distinto del jerarca estará plenamente subordinado a éste y al superior jerárquico inmediato, salvo desconcentración operada por ley...”.

Se entiende la desconcentración como la imposibilidad del superior de avocar competencias del inferior y revisar su conducta. En lo que al grado de desconcentración se refiere, dispone el mismo artículo que será máxima “cuando el inferior esté sustraído además a órdenes, instrucciones o circulares del superior”.

De acuerdo con esta reforma, correspondía a la AGEF fiscalizar el funcionamiento de todos los bancos, incluidos el Banco Central de Costa Rica, las sociedades financieras de carácter no bancario y



las demás entidades públicas o privadas, independientemente de su naturaleza jurídica, que operasen en actividades de intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros, directa o indirectamente, o en la prestación de otros servicios bancarios.

La nueva Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (No. 7558), vigente desde el 27 de noviembre de 1995, declara de interés público la fiscalización de las entidades financieras y crea la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), bajo la misma figura jurídica de la desconcentración máxima, pero esta vez dotada de mayores poderes y mayor autonomía administrativa, mediante la institución de su propio Consejo Directivo.

Esta reforma modifica, además, el esquema de regulación represiva ex post que venía utilizando la SUGEF, impulsa un novedoso enfoque de supervisión prudencial ex ante, el cual pretende garantizar la transparencia, promover el fortalecimiento y fomentar el desarrollo del sistema financiero de la República, y amplía su ámbito de fiscalización, sometiendo bajo su control a todas las entidades que realicen actividades de intermediación financiera dentro del territorio nacional, o que hayan sido autorizadas por el Banco Central a participar en el mercado cambiario.

La promulgación de la Ley 7732 Ley Reguladora del Mercado de Valores, vigente a partir del 27 de marzo de 1998, trae cambios al sistema financiero bursátil y con ellos cambios a la Ley 7558.

Las funciones que ejercía el Consejo Directivo de la SUGEF serán realizadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, el cual es común para las tres superintendencias encargadas de la supervisión y fiscalización de intermediarios financieros, mercado de valores y fondos de pensión, representadas éstas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores y Superintendencia General de Pensiones, respectivamente⁴.

B. Visión

"La SUGEF será un ente supervisor modelo por su procura constante de la excelencia, su proactividad, su capacidad innovadora y su personal altamente capacitado y motivado, apoyado en un marco legal sólido y procesos y tecnología efectivos"⁵.



C. Misión

"Somos una organización supervisora que vela por la solidez y estabilidad, del sistema financiero costarricense"⁶.

D. Objetivo y funciones.

Objetivo: Velar por la estabilidad, la solidez y el funcionamiento eficiente del sistema financiero nacional, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias y de conformidad con las normas, directrices y resoluciones que dicte la propia institución, todo en salvaguarda del interés de la colectividad.

Funciones:

1. Velar por la estabilidad, la solidez y el funcionamiento eficiente del sistema financiero nacional.
2. Fiscalizar las operaciones y actividades de las entidades bajo su control.
3. Dictar las normas generales que sean necesarias para el establecimiento de prácticas bancarias sanas.
4. Establecer categorías de intermediarios financieros en función del tipo, tamaño y grado de riesgo.
5. Fiscalizar las operaciones de los entes autorizados por el Banco Central de Costa Rica a participar en el mercado cambiario.
6. Dictar las normas generales y directrices que estime necesarias para promover la estabilidad, solvencia y transparencia de las operaciones de las entidades fiscalizadas.
7. Presentar informes de sus actividades de supervisión y fiscalización al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
8. Cumplir con cualesquiera otras funciones y atributos que le correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones atinentes"⁷.



E. Marco Legal⁸.

TÍTULO	DESCRIPCIÓN	FECHA
1644	LEY ORGANICA DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL	27/09/1953
4179	LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CREACION DEL INSTITUTO DE FOMENTO COOPERATIVO	29/08/1968
5044	LEY REGULADORA DE EMPRESAS FINANCIERAS NO BANCARIAS	22/09/1972
19530-H	REGLAMENTO A LA LEY REGULADORA DE EMPRESAS FINANCIERAS NO BANCARIAS	04/09/1990
7558	LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL	27/11/1995
7732	LEY REGULADORA DEL MERCADO DE VALORES	27/01/1998
8204	LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y ACTIVIDADES CONEXAS	11/01/2002
7107	LEY DE MODERNIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO DE LA REPUBLICA	22/11/1988
8320	INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO C) DEL ARTICULO 23 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, N°7092	05/11/2002
8322	DEMOCRATIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	05/11/2002
6970	LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS	07/11/1984
7391	LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS	27/04/1994
8353	APROBACIÓN DE ASISTENCIA FINANCIERA DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA PARA EL PAGO DE BONOS FAMILIARES DE VIVIENDA	29/04/2003
7052	Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda)	01/01/1900
8147	CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA PROTECCIÓN Y EL FOMENTO AGROPECUARIOS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES	24/10/2001
8292	LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO	31/07/2002
M-1-2002-CO-DDI	Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización	05/06/2002
Art. 13, Acta de la Sesión 411-2003	REGLAMENTO RELATIVO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ENTIDADES, GRUPOS Y CONGLOMERADOS FINANCIEROS	20/01/2004
Decreto	Reglamento General de la Contratación	06/03/1996



Centro de Información Jurídica en Línea



Ejecutivo No. 25038-H Administrativa No. 25038-H

4351	LEY ORGANICA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	29/04/2004
31684-MP-MSP-H-COMEX-S	Reglamento General a la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas	03/11/2004
8422	LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA	29/10/2004



FUENTES CITADAS

- ¹ CASTRO SANCHO, Laureano. Establecimiento de una Banca Internacional en Costa Rica. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 1984. 1-6p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica bajo la signatura 1391).
- ² CASTRO RODRÍGUEZ, Guillermo. La Banca Mixta en Costa Rica. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 1986. 10-27p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica bajo la signatura 3061).
- ³ RETANA UREÑA, Berenice. Implicaciones Jurídicas de la Progresiva Liberalización de la Banca Nacionalizada. Tesis (Licenciatura en Derecho). San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, 1992. 74-78p. (Localizada en la Biblioteca de Derecho, Universidad de Costa Rica bajo la signatura 2450).
- ⁴ Superintendencia General de Entidades Financiera de Costa Rica. 18 de setiembre de 2006.
<http://www.sugef.fi.cr/pagina.asp?lang=0&pagina=servicios/documentos/infgeneral/antecedentes/antecedentes.html>
- ⁵ Superintendencia General de Entidades Financiera de Costa Rica. 18 de setiembre de 2006. Aprobadas en reunión de Revisión por la Dirección # 05-2006, Extraordinaria, del 21 de abril de 2006
<http://www.sugef.fi.cr/pagina.asp?lang=0&pagina=servicios/documentos/infgeneral/vision/vision.html>
- ⁶ Superintendencia General de Entidades Financiera de Costa Rica. 18 de setiembre de 2006. Aprobadas en reunión de Revisión por la Dirección # 05-2006, Extraordinaria, del 21 de abril de 2006.
<http://www.sugef.fi.cr/pagina.asp?lang=0&pagina=servicios/documentos/infgeneral/mision/mision.html>
- ⁷ Superintendencia General de Entidades Financiera de Costa Rica. 18 de setiembre de 2006.
<http://www.sugef.fi.cr/pagina.asp?lang=0&pagina=servicios/documentos/infgeneral/funciones/SUGEF.pdf>
- ⁸ Superintendencia General de Entidades Financiera de Costa Rica. 18 de setiembre de 2006.
http://www.sugef.fi.cr/contenido.asp?lang=0&submenu_id=45